



CONTRATO No.	056 - 2018		
TIPO DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO LA		
CONTRATO	MODALIDAD DE OUTSOURCING O TERCERIZACION.		
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.		
	NIT: 890.205.335 - 2		
	R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR		
	Gerente.		
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO ALVAREZ TRIANA.		
	C.C. No.1.100.950.744 de San Gil - Santander.		
	Carrera 2 No. 14-05 Barrio Almendros II		
	San Gil - Santander.		
	Celular: 313-2723436 - 7246811		
	Email: dieguitoalvarez22@hotmail.com		
	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA		
ОВЈЕТО	GENERAL PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL		
	SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E."		
PLAZO DE	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el diecinueve (19) de		
EJECUCION	Octubre de 2018 o hasta agotar el Presupuesto según lo ejecutado		
	y pactado.		
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00) M/CTE.,		
VALOR	IVA incluido.		

Entre los suscritos a saber, MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR, mayor de edad v vecino del municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.424 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de Abril 21 de 2018, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha Mayo 03 de 2018, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, DIEGO FERNANDO ALVAREZ TRIANA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.950.744 de San Gil -Santander, de profesión Médico de la Universidad de Pamplona, con Acta de Grado No.524 del 31 de Enero de 2014, con Resolución No. 007655 del 22 de Abril de 2015, otorgada por la Secretaria de Salud Departamental de Santander, para ejercer la profesión de médico, quien afirma no encontrarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, así como las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará EL

Página 1 de 6





CONTRATISTA; las partes hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones que se relacionan a continuación: 1) Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Coordinadora Médica del Sanatorio de Contratación E.S.E., se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. 2) Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., requiere contratar los servicios de medicina general, para que sea prestado por un profesional de la salud (médico general), para turnos semanales en el área de urgencias del Sanatorio de Contratación E.S.E. 3) Que en la actualidad no existe personal de planta suficiente para ejecutar las actividades, objeto del presente contrato, según certificación de fecha tres (03) de Julio de 2018, expedida por la encargada de la Oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. 4) Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado", teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES MISIONALES DE MÉDICINA, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal "PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN", en este caso y en razón a las condiciones para la prestación de los servicios médicos en el área de urgencias del Sanatorio de Contratación E.S.E, la prestación de los servicios, se hará mediante la modalidad de OUTSOURCING o TERCERIZACIÓN, con el fin de que los turnos semanales sean cumplidos y la prestación de los servicios de salud no se interrumpa de ninguna manera. Así las cosas, el Contratista se compromete a enviar profesionales con las mismas capacidades, experiencia e idoneidad suficiente, para prestar un servicio con calidez, eficiencia y calidad, que le cubran los turnos cuando le sea imposible asistir por temas laborales. Por consecuencia, se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00310 de fecha Julio 03 de 2018, expedido por la Encargado de Presupuesto de la Entidad. 6) Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al Doctor DIEGO FERNANDO ALVAREZ TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.100.950.744 de San Gil - Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. 7) De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas contractuales vigentes y por las siguientes clausulas: CLAÚSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E." de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos

Página 2 de 6







que forman parte integral del presente contrato. CLAÚSULA SEGUNDA - DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará por el periodo comprendido desde la suscripción del acta de inicio y hasta el diecinueve (19) de Octubre de 2018, o hasta agotar el Presupuesto según lo ejecutado y pactado. CLAÚSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00) M/CTE., IVA incluido. FORMA **DE PAGO:** Se cancelará mediante cuatro (04) pagos iguales, por mensualidades vencidas, cada uno por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE. correspondientes a cada cuatro (4) semanas (cada una de cuarenta y ocho (48) horas, para un total de ciento noventa y dos (192) horas por cada pago) respectivamente. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos será necesario la presentación del informe de actividades del periodo ejecutado, factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por necesidades del servicio requiera desplazarse en acompañamiento por traslado o remisión de pacientes a un nivel superior de complejidad se le reconocerán, mediante acto administrativo motivado; gastos por desplazamiento en comisión de conformidad con las escalas establecidas para tal fin por la entidad. CLAÚSULA CUARTA -**DECLARACION DEL** CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de los procesos, subprocesos y actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. CLAÚSULA QUINTA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Prestar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación E.S.E., los cuales cuentan con los equipos, materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato. b) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. c) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. d) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de la supervisión que designe la Gerencia de la Entidad. e) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. f) Aplicar en el momento que lo estime conveniente encuestas de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del Contratista. CLAÚSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, propuesta y portafolio de servicios que la entidad ofrece. b) Prestar los servicios Profesionales de Medicina General en el servicio de Urgencias del Sanatorio

Página 3 de 6







de Contratación E.S.E. por ciento noventa y dos (192) horas mensuales (cuatro (04) semanas cada turno de cuarenta y ocho (48) horas), según turnos acordados entre las partes (Contratante - Contratista). c) Allegar la documentación correspondiente, a la identificación, idoneidad y experiencia, de los profesionales (médicos generales) que prestarán los turnos en el área de urgencias y que estarán actuando bajo su entera responsabilidad. d) Allegar un cronograma de los turnos que serán prestados en el área de urgencias del Sanatorio de Contratación E.S.E, especificando cual profesional, prestará los servicios en cada fecha correspondiente al tiempo de ejecución del contrato. e) Realizar y registrar en los formatos establecidos el Triage a todos los pacientes que ingresan al servicio de Urgencias. f) Realizar consultas prioritarias en el servicio de Urgencias según la necesidad. g) Realizar procedimientos de Medicina General dando cumplimiento a los Protocolos Institucional y guías de manejo del Ministerio de Salud y protección Social. h) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación, al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. i) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. i) Realizar todos los procedimientos médicos dando cumplimiento a las normas de Asepsia y bioseguridad. k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 1) Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. m) Prestar los servicios profesionales en Medicina General contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán serán descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al Contratante. n) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto. o) Tratar con calidad, calidez y oportunidad en las consultas médicas a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. p) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. q) Dar cumplimiento al registro completo de las Historias clínicas en el Software Institucional dando cumplimiento a la Normatividad Vigente. r) Registrar y llenar toda la documentación en la prestación de los servicios según el caso: CUPS, SOAT, RIPSS, y demás Formatos Institucionales. s) Realizar y asistir en las remisiones a los pacientes según necesidad.

Página 4 de 6







t) Respetar los derechos de los pacientes y cumplir con el código de ética médica. u) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. CLAÚSULA **SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro 42100 Compra de Servicios para la venta- Compra de Servicios Profesionales de Medicina General, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00310 de fecha Julio 03 de 2018, expedido por el Encargado de presupuesto de la entidad. CLAÚSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Medicina General, será efectuada por la Coordinadora Médica del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien se encargará de inspeccionar la correcta ejecución del objeto contractual, por parte del CONTRATISTA, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". CLAÚSULA **NOVENA** SOLUCIÓN **DIRECTA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que diferencias las discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. CLAÚSULA **DÉCIMA - GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de Servicios Profesionales como médico, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) Responsabilidad Medica: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV v su vigencia será de un (1) año. A título individual, por cada uno de los Profesionales en Medicina, que intervengan en la Ejecución del presente. CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. CLAÚSULA **DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además

Página 5 de 6







de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se pacta como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el Municipio de Contratación en el Departamento de Santander, en el Sanatorio de Contratación E.S.E. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. CLAÚSULA DECIMO SEXTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. CLAÚSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. CLAÚSULA DECIMO PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los Cuatro (04) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

Elaboró:	Deisy Yolanda Mejía Parra	
	Asesor Jurídico Interno.	

DIEGO FERNANDO ALVAREZ TRIANA C. C. No.1.100.950.744 de San Gil Médico General.

Página 6 de 6



www.sanatoriocontratacion.gov.co